



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°437-2018-P-CSJHA-PJ

Huacho, 05 de diciembre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTOS: La Resolución Administrativa N°417-2018-P-CSJHA-PJ de fecha 14 de noviembre de 2018, el Informe Técnico N° 003-2018-CLOG-UAF-GAD-CSJHA/PJ de fecha 03 de diciembre de 2018 de la Coordinación de Logística y el Informe Legal N° 021-2018-AL-P-CSJHA/PJ de fecha 05 de diciembre de 2018 de Asesoría Legal de Presidencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa N° 221-2017-CE-PJ de fecha 13 de julio de 2017 resuelve constituir en unidad ejecutora a la Cortes Superiores de Justicia de Huaura considerada en la nonagésima séptima disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2018.

Que, en virtud de ello mediante Resolución Administrativa N° 404-2018-P-CSJHA/PJ, de fecha 07 de noviembre del 2018, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el cual se ha programado bajo el número de referencia 10 la Contratación Directa para el servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de los Juzgados (1er y 2do Juzgado de Paz Letrado, y Juzgado de Familia, 1er y 2do Juzgado Civil) de la Sede de Huaral de la Corte Superior " de Justicia de Huaura.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el art. 85 del Reglamento, precisa las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, entre ellas, el proveedor único, previsto en el numeral 5) que establece: "en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultoría solo pueden obtenerse de un determinado proveedor que debe realizarse en el mercado peruano".

Que, mediante Resolución Administrativa N°417-2018-P-CSJHA-PJ de fecha 14 de noviembre de 2018 se aprueba la Contratación Directa para el servicio de arrendamiento de inmueble de los Juzgados (1er y 2do Juzgado de Paz Letrado, Juzgado de Familia, 1er y 2do Juzgado Civil) de la Sede de Huaral de la Corte Superior de Justicia de Huaura por el importe de S/ 117,966.72, para el periodo de 01 año.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

PRESIDENCIA

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2018-CLOG-UAF-GAD-CSJHA/PJ de fecha 03 de diciembre de 2018 el Coordinador de Logística informa sobre la modificación del Valor Referencial considerando un incremento del 15% con respecto a la última prórroga para el arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de los Juzgados (1er y 2do Juzgado de Paz Letrado, Juzgado de Familia, 1er y 2do Juzgado Civil) de la Sede de Huaral de la Corte Superior de Justicia de Huaura, conforme lo establece el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.

Que, mediante Informe Legal N° 021 -2018-AL-P-CSJHA/PJ de fecha 05 de diciembre de 2018 de Asesoría Legal de Presidencia informa sobre:

Con fecha 20 noviembre del 2017 el personal auxiliar de la Oficina de Logística envía la carta de invitación al Representante del Fondo de Empleados del Banco de la Nación para que presente los documentos para la adjudicación de la buena pro del servicio de arrendamiento de inmueble de la Sede Judicial de Huaral. En la misma fecha el Responsable de la Unidad de Inmuebles de la FEBAN, efectúa una precisión respecto al contenido de la Carta N° 232/2018, de fecha 18.10.2018, informando que su propuesta ascendía a la suma de S/ 9,830.56 más IGV, debiendo incluirse a este monto el impuesto General a las Ventas, quedando en S/11,600.06 mensuales y anual de S/139.200.72 soles, variando las condiciones en las que se aprobó el expediente de contratación.

De la revisión de la ley de contrataciones y su reglamento, se advierte que no se ha previsto una formalidad para este tipo de situaciones, ante este hecho y al guardar relación debe aplicarse lo dispuesto en el artículo 12.7, acápite a) que señala que *"en la contratación de bienes y servicios, el valor referencial se determina conforme a lo previsto en el artículo 11 y para su cálculo debe incluirse todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar"*; el artículo 12.10 indica *"cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección debe hacer de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial para su opinión y, si fuera el caso para que apruebe un nuevo valor referencial"*; así como los principios contenidos en la ley de contrataciones, artículo 2.f) *eficacia y eficiencia* que señala *"el proceso de contrataciones y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de las recursos públicos"*.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

PRESIDENCIA

Estando a lo antes expuesto, considerando que el valor referencial forma parte de la información comprendida en el expediente de contratación, la determinación de un nuevo valor referencial generará una aprobación en el extremo de la ampliación del monto del valor referencial del expediente de contratación, por lo que estando a la precisión efectuada por el Representante del FEBAN, que modifica el valor referencial en un incremento del 28 % con respecto a la última prórroga, la Gerencia de Administración y Finanzas efectuó las coordinaciones respectivas con el Gerente del Inmueble para efectos de establecer un incremento razonable en el arrendamiento del local, recurriéndose para ello a las fuentes históricas de la entidad –*sexta prórroga que incrementa en un 20%*-, estableciéndose por acuerdo de ambas partes en un incremento del 15% respecto a la novena y última prórroga, lo que constituye un incremento mensual en la suma de 10,399.93, siendo el total la suma de S/124,799.16 por el plazo de 12 meses (ver correo de fojas 102).

En vista de que se efectuó una modificación al valor referencial, mediante memorándum N° 1100-2018-UAF-GAD-CSJHA/PJ, se solicitó la ampliación del certificado de crédito presupuestario para la contratación directa de alquiler del local para el funcionamiento de los Juzgados (1er y 2do Juzgado de Paz Letrado, Juzgado de Familia, 1er y 2do Juzgado Civil) de la Sede de Huaral de la Corte Superior de Justicia de Huaura, y mediante Memorándum N° 0368-2018-UPD-CSJHA/PJ, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo otorga la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000209 por el importe de S/ 436.52 por el año 2018 y una previsión presupuestal para el año 2019 de S/ 6,395.92

Que, mediante Memorándum N° 0316-2018-UPD-CSJHA/PJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000209 por el importe de S/ 7,536.76 para el presente año y una previsión presupuestal para el año 2019 de S/ 110,429.96 (ciento diez mil cuatrocientos veinte nueve con 96/100 soles).

Que, mediante Memorándum N° 0368-2018-UPD-CSJHA/PJ, de fecha de recepción 30 de noviembre de 2018, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo otorga la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000209 por el importe de S/ 436.52 para el presente año y una previsión presupuestal para el año 2019 de S/ 6,395.92 (seis mil trescientos noventa y cinco con 92/100 soles).

Que, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 85 y 86 del Reglamento, corresponde aprobar mediante Resolución Administrativa la Contratación Directa para el arrendamiento de inmueble; toda vez que cuenta con el respectivo sustento técnico y legal que contiene la justificación de la necesidad y procedencia de dicha Contratación, bajo la condición de proveedor único.

Que, estando a lo precedentemente descrito y, en atención a la delegación de facultades de aprobación y supervisión de las contrataciones, bienes y servicios establecidos en la





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

Resolución Administrativa N° 078-2016-P-PJ, de fecha 07 de marzo de 2016, se hace necesario aprobar el expediente de contratación, para el servicio de Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de los Juzgados (1er y 2do Juzgado de Paz Letrado, Juzgado de Familia, 1er y 2do Juzgado Civil) de la Sede de Huaral de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 incisos 1 y 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, el inciso 1 del artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 078-2016-P-PJ, de fecha 07 de marzo de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUBSISTE la Resolución Administrativa N°417-2018-P-CSJHA-PJ de aprobación de la la Contratación Directa del servicio de Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de los Juzgados (1er y 2do Juzgado de Paz Letrado, Juzgado de Familia, 1er y 2do Juzgado Civil) de la Sede de Huaral de la Corte Superior de Justicia de Huaura, por el monto de S/ 117,966.72, por el plazo de 01 año.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la ampliación de la Contratación Directa del servicio de Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de los Juzgados (1er y 2do Juzgado de Paz Letrado, Juzgado de Familia, 1er y 2do Juzgado Civil) de la Sede de Huaral de la Corte Superior de Justicia de Huaura. En consecuencia el valor anual del alquiler del inmueble es de S/ 124,799.16 (ciento veinte cuatro mil setecientos noventa y nueve 16/100 soles).


ARTICULO TERCERO: RECOMENDAR a la Coordinación de Logística para que en lo sucesivo hechos como lo expuesto no se repitan, debiendo disponer las medidas correctivas del caso.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Coordinador de Logística de esta Corte Superior de Justicia de Huaura, efectuar la respectiva publicación en el SEACE en un plazo máximo de 10 días hábiles de emitida la Resolución Administrativa, así como los informes que la sustentan.

ARTÍCULO QUINTO: PONER en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Distrital, la Unidad de Administración y Finanzas y la Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia de Huaura para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




VICTOR RAUL REYES ALVARADO
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL